



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 095-2021-MDH

Huancabamba 23 de setiembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUANCABAMBA



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Huancabamba, en Sesión de Concejo Ordinaria N°018-2021, de fecha 22 de setiembre del 2021 y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Magdaleno Juan QUINTANA ALANIA, ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE, DE FORMA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS) DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, tales como, la que establece en el numeral a) del literal 2.1.3 del inciso 2.1 del artículo 2, que establece: "Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...) 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: (...) 2.1.3 Espacios públicos y privados: a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización."

Que, así mismo, así mismo, en el numeral 2.3 del artículo 2° del mismo Decreto Supremo se establece que "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Ejecutivo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2020, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.





Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de agosto del 2020, se proroga a partir del 8 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de noviembre del 2020, se proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de febrero del 2021, se proroga a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremo N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, de acuerdo a los Literales 1 y 3 del inciso 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, así como, Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, diversos **CONSEJOS DIRECTIVOS Y FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS) DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA**, a la fecha se encuentran con mandato vencido o por vencerse, lo que implica la elección de nuevos directivos de las mencionadas organizaciones. Por ende, correspondería convocar a Asamblea General de asociados de la Organización Comunal, que podría generar aglomeración de personas; en consecuencia, a fin de evitar la propagación del COVID-19, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación del Proyecto de Ordenanza, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha emitido la siguiente disposición con rango de Ley, en la jurisdicción del Distrito de Huancabamba:

ORDENANZA QUE DISPONE, DE FORMA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS) DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA.

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, de forma excepcional, ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021, el plazo de vigencia del periodo de ejercicio del cargo de los Consejos Directivos y/o Fiscales de las Organizaciones Comunales (JASS) de la jurisdicción del Distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, se incluye a aquellos Consejos Directivos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

"Primera Capital de la Provincia"

Fiscales, con periodo vencido, antes de la declaración de la emergencia sanitaria a nivel nacional, ampliación que se realiza con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO. - POR EFECTO, de la ampliación de plazo los miembros de los Consejos Directivos y/o Fiscales de las Organizaciones Comunales (JASS) de la jurisdicción del Distrito de Huancabamba, se encuentran habilitados a fin de desarrollar sus funciones de conformidad con sus Estatutos. Para lo cual la Municipalidad extenderá, a favor de la Organización Comunal, la Resolución de Alcaldía correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las Gerencias, Sub Gerencias, oficinas y autoridades en general a coadyuvar en el cumplimiento y respectiva difusión, de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad, hacer de conocimiento y notificar la presente Ordenanza, bajo responsabilidad, a las Organizaciones Comunales que correspondan.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Publicas de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con el Inciso 4° del artículo 44 y el artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

Juan Quintana Alania

Juan QUINTANA ALANIA
ALCALDE

"Juntos por el Desarrollo y Progreso de Huancabamba..."

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

Cel: 982 179 565

Av. Las Palmeras S/N, Huancabamba - Oxapampa - Pasco
E-mail: mesadepartes.munihuancabamba@gmail.com

municipalidad distrital de huancabamba
www.munidistritalhuancabamba.pe